



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 29 de Octubre de 2021

NÚM. 92

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILILLA, MICHOACÁN

Conformación del Consejo Municipal de Protección Civil.....	2
Modificación al Programa Operativo Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.....	2

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 14

En la cabecera municipal denominada Aguililla, municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:30 (dieciocho horas con treinta minutos) del día 18 de octubre de 2021, (dos mil veintiuno) en la Sala de Cabildo dentro de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- INFORME DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
- 4.- CANCELACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE OBRAS.
- 5.- ...
- 6.- ...

EN EL PUNTO NÚMERO TRES: El C. Presidente Municipal informa a este Cuerpo Colegiado, que ha quedado conformado el Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Aguililla, Michoacán; el día 12 de octubre del año 2021 quedando integrado de la siguiente forma:

Se acepta por unanimidad la conformación de este consejo por este cuerpo colegiado.

EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO: El C. Eduardo García Barragán, Regidor Municipal toma la palabra, para proponer la Modificación del POA 2021 en las siguientes Obras del Fondo III y pedir la reprogramación de dos obras de la siguiente manera:

Cancelación de estas dos obras del Fondo III 2021:

N° DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	AUT. POA 2021	SALDO POR EJERCER	NOTAS
	CONSTRUCCIÓN DE PANELES SOLARES EN VOLADEROS	\$100,000.00		

Por la siguiente obra:

	EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES PARA EXTRACCIÓN DE AGUA DE POZO PROFUNDO EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO J. MUJICA DE LA COMUNIDAD DE LA CARRERA MUNICIPIO DE AGUILILLA		\$100,000.00	
--	---	--	--------------	--

Se cancela la obra del Fondo III 2021:

	REHABILITACIÓN DE UNIDAD MEDICA EN EL POTRERO	\$400,000.00		
--	---	--------------	--	--

Por la siguiente obra:

	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD BONIFACIO MORENO, EN EL AGUAJE, MUNICIPIO DE AGUILILLA		\$ 400,000.00	
--	--	--	---------------	--

Cancelación de las siguientes obras del Fondo III 2021:

N° DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	AUT. POA 2021	SALDO POR EJERCER	NOTAS
	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN APOYO DEL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA EN AGUILILLA, MICH.		\$108,509.73	SALDO POR EJERCER
	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS EN APOYO DEL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA EN AGUILILLA, MICH.		\$39,990.65	SALDO POR EJERCER
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO EN AGUILILLA, MICH.		\$85,338.80	SALDO POR EJERCER
	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE PALO DULCE COLONIA LA GUAYABERA EN AGUILILLA	\$1,500,000.00		

Y en su caso se programa la siguiente obra:

N° DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	AUT. POA 2021	SALDO POR EJERCER	NOTAS
	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REVOLUCIÓN, COL. FRANCO RODRÍGUEZ, EN AGUILILLA		\$1,733,839.18	

Habiendo sido debatido y analizada la propuesta, se somete a votación de la manera acostumbrada, misma que fue votada y aceptada por unanimidad por este cuerpo colegiado.

.....
.....
.....

EN EL PUNTO NÚMERO SEIS: Una vez agotado el orden del día y siendo las 20:15 (veinte horas con quince minutos) de la fecha de su inicio, el Presidente Municipal declaro terminada la sesión, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales que haya lugar, hago constar. Lic. Benjamín Álvarez Magaña, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

C. César Arturo Valencia Caballero, Presidente Municipal; C. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Síndico Municipal; Regidores: C. María de Jesús Montes Mendoza, C. Eduardo García Barragán, Lic. Edith Yesenia Cruz García, C. Alicia Mendoza Salgado, C. Jorge Arguello García, Profr. Jesús Gaytán Vera; Lic. Benjamín Álvarez Magaña, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

ACUERDO No. 01 DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE AGUILILLA

CONSIDERANDO

QUE NUESTRO MUNICIPIO, POR SU PROPIA NATURALEZA Y SITUACIÓN GEOGRÁFICA, ESTÁ EXPUESTO A UNA DIVERSIDAD DE RIESGOS QUE LO AMENAZAN Y QUE EN OCASIONES LE HAN LLEGADO A CAUSAR DAÑOS, COMO SON: DESBORDAMIENTO DE LOS CAUSES DEL RIO EN POBLACIONES ALEDAÑAS AL MISMO, DESBORDAMIENTO DE LOS ARROYOS, DERRUMBES CARRETEROS, MOVIMIENTOS SÍSMICOS DE GRAN MAGNITUD POR ENCONTRARNOS DENTRO DE UNA FALLA GEOLÓGICA, INCENDIOS FORESTALES, ES POR ESAS SITUACIONES.

QUE RESULTA NECESARIO E INELUDIBLE BRINDAR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA POBLACIÓN, SU INFRAESTRUCTURA Y SU MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DE MANERA HOMÓLOGA AL SISTEMA ESTATAL Y NACIONAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTIVAMENTE, TIENE EL OBJETO DE GARANTIZAR EN ESTE ORDEN DE GOBIERNO, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES, PROGRAMAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN, PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y AUXILIO INMEDIATOS Y EFICACES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, RESALTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE POR SU NATURALEZA Y FUNCIONES TIENEN INJERENCIA EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Y COMO RESPUESTA A ESTA NECESIDAD Y CONSECUENCIA OBLIGADA DE LA CREACIÓN LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERE DE UN MECANISMO QUE INCORPORE DE MANERA INTEGRAL LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES Y DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL.

DE DONDE RESULTA IMPOSTERGABLE LA INSTALACIÓN (O REINSTALACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO) DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO, COMO AUTORIDAD MÁXIMA Y COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO Y DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYAS ATRIBUCIONES SE

ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL NUMERAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

QUE ATENTO A QUE EL SISTEMA NACIONAL SE SUSTENTA EN GRAN PARTE EN LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, QUE PREVIAMENTE ACTÚAN ANTE LA PRESENCIA DE UNA EMERGENCIA EN SU TERRITORIO, Y QUE SOLAMENTE CUANDO SE REBASA SU CAPACIDAD DE RESPUESTA SOLICITA AYUDA DE OTRA INSTANCIA, YA SEA ESTA ESTATAL O FEDERAL.

POR LO QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO, RESULTA NECESARIO QUE EN CADA EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ÉSTAS NO DEJEN DE EJERCERSE HASTA EL PRECISO MOMENTO EN QUE ENTREN EN FUNCIONES SUS NUEVOS INTEGRANTES, PERMANECIENDO HASTA ENTONCES LOS MIEMBROS ANTERIORES QUE TERMINAN SUS FUNCIONES COMO MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. LO QUE IMPLICA QUE DICHAS PERSONAS NO SE ENCUENTRAN SUJETAS PRECISAMENTE AL CAMBIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR.

ANTECEDENTE

DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 1986, QUE APROBÓ LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LAS QUE TIENEN COMO OBJETIVOS ENCAMINAR A LA SEGURIDAD CIVIL, MEDIANTE INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA ORGANIZAR Y ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE GARANTICE LA MEJOR PLANEACIÓN, SEGURIDAD, AUXILIO Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE SU ENTORNO ANTE SITUACIONES DE DESASTRE, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. ASÍ COMO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE DICTA EL SIGUIENTE:

FUNDAMENTO

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115; Y POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y; LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y CON FUNDAMENTO EN LOS

SIGUIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. - SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ARTÍCULO 37, DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ASÍ COMO EN LOS NUMERALES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL, EN SUS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO, EL CUAL SE CONFORMARÁ CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS PRECISADOS EN LA LEGISLACIÓN INVOCADA.

ARTÍCULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ES EL ÓRGANO MÁXIMO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON FUNCIONES CONSULTIVAS PARA LA PLANEACIÓN DE LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONDUCTO FORMAL PARA CONVOCAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DE ORDEN FEDERAL Y ESTATAL Y A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA SU INTEGRACIÓN, CON EL FIN DE PREVENIR, AUXILIAR Y APOYAR A LA POBLACIÓN Y SU ENTORNO NATURAL ANTE LA EVENTUALIDAD DE UNA CATÁSTROFE, DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL TESORERO Y UN REGIDOR, QUIENES SERÁN LOS VOCALES, Y DEMÁS AUTORIDADES O REPRESENTANTES CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE, PRECISADOS EN LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO Y CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LOS MISMOS.

ARTÍCULO 4.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE AL EFECTO SEAN ACORDADOS POR EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, TOMANDO COMO BASE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

SE INTEGRARÁ CON UN TITULAR, Y LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE OPERATIVIDAD, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN, NORMATIVIDAD, ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5.- EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL

DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ DESIGNADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEBERÁ REUNIR EL SIGUIENTE PERFIL PERSONAL Y PROFESIONAL:

- a) SER MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b) TENER RESIDENCIA MINIMA DE TRES AÑOS EN EL MUNICIPIO, AL MOMENTO DE SU DESIGNACION; Y,
- c) CONOCER EL PROGRAMA BÁSICO DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 6.- LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ RESPONSABLE, SIN PERJUICIO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LA OPERACIÓN DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL TOMADAS POR EL CONSEJO; SU TITULAR SERÁ EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LAS CUALES SE RESUMEN EN LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN INTERNA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN, APROBADOS Y AUTORIZADOS POR EL CONSEJO, EL CUAL DEBERÁ AJUSTARSE A LA LEY DE LA MATERIA Y AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTICULO 7.- LOS GRUPOS VOLUNTARIOS QUE SE INTEGREN AL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL SE FORMARÁN MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CAPACITADAS, ESPECIALIZADAS Y CERTIFICADAS, EN ALGUNA O VARIAS TAREAS SOBRE PREVENCIÓN, AUXILIO O RELACIONADAS CON RIESGOS Y PELIGROS RELACIONADOS CON DESASTRES O CALAMIDADES DE ORIGEN NATURAL O HUMANOS, QUE PUEDAN PRODUCIR DAÑOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN, SUS BIENES O ENTORNO NATURAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 8.- SE ASIGNA PARA PROTECCIÓN CIVIL, LOS CAPÍTULOS 1000, 2000, 3000 Y 5000 CON UN PRESUPUESTO DE \$1,377,360.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 9.- PARA LOS EFECTOS DE LA REINSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PRÓXIMO A TERMINAR SU GESTIÓN PÚBLICA, CONVOCARÁ 30 DÍAS ANTES, A UNA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, A CELEBRARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL

ENTRANTE, PARA LA REINSTALACIÓN DEL CONSEJO. CONVOCANDO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO ENTRANTE, Y A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE CON ARREGLO A LA NORMATIVIDAD DEBAN INTEGRAR EL CONSEJO; ASÍ COMO A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 10.- LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ A CARGO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, YA QUE ES FACULTAD DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA INSTALACIÓN O REINSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 11.- EL SECRETARIO EJECUTIVO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO.

EN CASO DE FALTA INJUSTIFICADA DE LOS CONSEJEROS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVA, QUEDANDO FACULTADO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE. SIN PERJUICIO DE LO QUE AL RESPECTO SE CONTEMPLA EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

EN TRATÁNDOSE DE CONSEJEROS NO SUJETOS A LA LEY MENCIONADA, SE PROCEDERÁ CON ARREGLO A LO PREVISTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. Y A FALTA DE DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA A LO QUE RESUELVA EL PLENO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 12.- TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOTOS QUE EMITAN SUS INTEGRANTES; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 13.- LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO SE CONSIGNARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, EL CUAL SERÁ FIRMADO POR LOS PARTICIPANTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NOTIFÍQUESE A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y A LAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL EJECUTIVO

FEDERAL QUE CORRESPONDA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBERÁN QUEDAR INSTALADOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- SE ABROGA TODA DISPOSICIÓN MUNICIPAL QUE SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO.

QUINTO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE FACULTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU EJECUCIÓN Y PARA QUE DESIGNE LAS ÁREAS U OFICINAS NECESARIAS, Y PARA MODIFICAR Y REDISTRIBUIR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SIN EXCEDERSE DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

SEXTO.- LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO DEBAN PASAR DE UNA DEPENDENCIA A OTRA, PERMANECERÁN EN EL ÚLTIMO TRÁMITE QUE HUBIEREN ALCANZADO, HASTA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE INCORPOREN A LA DEPENDENCIA QUE SE SEÑALA EN ESTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- LO NO PREVISTO EN ESTE ACUERDO, SERÁ RESUELTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

OCTAVO.- SE ANEXA LISTA DE ASISTENCIA Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. DADO EN EL SALÓN DE CABILDO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO
DE AGUILILLA**

PRESIDENTE DEL CONSEJO, C. CESAR ARTURO VALENCIA CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- **SECRETARIO EJECUTIVO,** LIC. BENJAMÍN ÁLVAREZ MAGAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- **SECRETARIO TÉCNICO,** DRA. IRMA ZULEIKA SANDOVAL NAVARRETE, COORDINADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.- **VOCALES:** C. ELSA GUADALUPE CONTRERAS SÁNCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, C. MARÍA DE JESÚS MONTES MENDOZA, REGIDORA; C. EDUARDO GARCÍA BARRAGÁN, REGIDOR; LIC. EDITH YESENIA CRUZ GARCÍA, REGIDORA; C. ALICIA MENDOZA SALGADO, REGIDORA; C. JORGE ARGUELLO GARCÍA, REGIDOR; C. MIGUEL ÁNGEL BEJINES PRADO, TESORERO; C. FERNANDO CERVANTES GAYTÁN, OFICIAL MAYOR; C. BLANCA ESTELA GARCÍA CERVANTES, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL. (Firmados).

